

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y CÁRITAS PARROQUIAL DE VILASSAR DE DALT PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL BANCO DE LOS ALIMENTOS Y OTROS AYUDAS PARA LA COBERTURA DE ALIMENTACIÓN Y NECESIDADES BÁSICAS EN EL MUNICIPIO PARA LOS AÑOS 2025 A 2028.

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt (en adelante el Ayuntamiento), que actúa en el nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, con sede en la Plaza de la Vila, 1 de Vilassar de Dalt ejerciendo las atribuciones que le confiere la legislación de régimen local vigente.

Y de otra parte, el Sr. Juan Pablo Calvo Calvo, mayor de edad, con DNI ***4412**, que actúa en nombre y representación de Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt, en calidad de rector de la Parroquia de Sant Genís de Vilassar de Dalt, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación inscrita en el Registro de entidades religiosas con número N.000153.

Cáritas Diocesana de Vilassar de Dalt es parte de la Iglesia católica y, por eso, desarrolla su tarea en el territorio que comprende la archidiócesis de Barcelona y que no coincide con la división por provincias ni por poblaciones.

Este gran territorio, que es la archidiócesis de Barcelona, se subdivide en 5 zonas pastorales. Cáritas Parroquial Vilassar de Dalt pertenece a la zona pastoral 5 junto con el Barcelonès Norte.

Actúan ante mí, Eduard Llúzar López de Briñas, secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio, y a los efectos

EXPONEN:

Primero. Que Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt es una entidad sin ánimo de lucro de la Iglesia católica, con los objetivos de promover, orientar y coordinar la acción social; sensibilizar a la sociedad y denunciar situaciones de injusticia social.

**Àrea d'atenció a les persones
Serveis socials**

Segundo. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es consciente de la importancia de la tarea que durante muchos años ha desarrollado la Entidad en el municipio, prestando ayudas alimentarias, fundamentalmente de productos secos, y dando apoyo a las familias más vulnerables del municipio.

Tercero. Que con el objetivo de dar apoyo a la Entidad para seguir con las actividades y diversificar la oferta de ayudas, el Ayuntamiento quiere seguir dando su apoyo a la Entidad.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. OBJETO

Este convenio tiene como objeto regular la colaboración económica y material entre el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt y Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt para la gestión del programa del Banco de los Alimentos y otras ayudas para la cobertura de alimentación y necesidades básicas en el municipio.

Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. A través de los servicios sociales municipales, se realiza el trabajo de detección de las necesidades básicas, a nivel de alimentos y de otras ayudas de apoyo básico de las personas y/o familias del municipio, en coordinación con Cáritas.
2. Realiza la recogida de los alimentos del almacén del Programa del Banco de los Alimentos y su entrega en las dependencias de Cáritas o en el lugar previamente acordado con la entidad.
3. El Equipo Básico de Atención Social (EBAS), realizará la valoración, el seguimiento y la derivación a Cáritas, de las familias y/o personas beneficiarias del programa, especificando la periodicidad de cada entrega y la temporalidad de la ayuda.
4. El Equipo Básico de Atención Social (EBAS) realizará el seguimiento de las personas y/o familias derivadas al programa del Banco de los Alimentos y mantendrá coordinaciones periódicas con Cáritas.

Àrea d'atenció a les persones
Serveis socials

5. Proveer o dotar de un local para que Cáritas pueda realizar su servicio. Actualmente con un gasto para el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de 8.650 € en concepto de alquiler, electricidad, mantenimiento y comunidad de vecinos.

B. Obligaciones de Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt

1. Distribución de los alimentos entre las personas y/o familias del municipio, previa derivación de los técnicos del EBAS.
2. La distribución de los alimentos implica además de la entrega de éstos, la recogida de los datos y la firma de los documentos pertinentes, tal y como especifica el Protocolo del Banco de los Alimentos.
3. Seguimiento de los casos y coordinación con los servicios sociales municipales.
4. Elaboración de una memoria anual de atención y entrega de una copia al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt por un importe total de 5.600,00 euros (cinco mil seiscientos euros), correspondientes a la subvención del ejercicio 2025, a imputar a la aplicación presupuestaria 2025 02 23104 4800008 Subvención Nominativa Cáritas Parroquial del presupuesto municipal.
2. La Corporación asume el compromiso de incluir en los presupuestos de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 una aportación de 5.600 € (cinco mil seiscientos euros) anuales correspondientes a la subvención otorgada a Cáritas Parroquial, si bien estas aportaciones están sometidas a la condición de que el Pleno Municipal las apruebe en el Presupuesto de Gastos de los ejercicios correspondientes.
3. Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt es una entidad sin ánimo de lucro que se nutre económicamente para realizar su tarea de la aportación de la administración pública y mayoritariamente de la aportación de este convenio. Sin esta aportación no se podrían realizar las tareas de compra y distribución de alimentos.
4. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos de otros entes que Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt consiga obtener para la misma finalidad.
5. Cáritas se reserva la posibilidad de poner un límite en el número de personas beneficiarias, dependiendo de sus posibilidades económicas y de sus existencias, ya que

**Àrea d'atenció a les persones
Serveis socials**

se intentará garantizar que las ayudas alimentarias cubran las necesidades básicas de las personas y familias usuarias.

6. En caso de una situación de excepcionalidad, donde el número de personas/familias beneficiarias pueda aumentar, Cáritas y el Ayuntamiento tendrán que revisar la suficiencia de la dotación de este convenio.

Cuarta. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Quinta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable todos aquellos gastos directos, que se acrediten, incurridos para la organización, compra y distribución de los alimentos entre las personas y/o familias del municipio.

Sexta. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos realizados para la compra y distribución de los alimentos entre las personas y/o familias del municipio, realizada durante el año 2025, y previstas para los años de vigencia del presente convenio.

Séptima. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por la concejala de Atención Social del Ayuntamiento, la Trabajadora Social del Ayuntamiento y la persona responsable que designe Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt, para hacer seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.

2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Octava. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt tendrá que justificar esta subvención antes del 30 de noviembre del ejercicio que corresponda, mediante la presentación, por Registro de Entrada, de la documentación siguiente:



**Àrea d'atenció a les persones
Serveis socials**

a) Memoria justificativa. Esta memoria contendrá, tal y como se prevé en los artículos 25º y 27º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, la relación de gastos derivados de la compra y distribución de alimentos a las familias del municipio durante los ejercicios correspondientes (ver Anexo), las facturas referidas a estos gastos y un escrito en el cual se detalle la valoración que la entidad hace de la actividad y las propuestas de mejora para la próxima edición.

b) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización de la representante de la Entidad a fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.

2. Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de los órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Novena. PAGO

1. El Ayuntamiento podrá efectuar con la firma de este convenio un anticipo del 50 % de la subvención antes de su justificación total.

Para efectuar este anticipo no será necesaria la presentación previa de garantías para responder de los fondos entregados, de acuerdo con las previsiones efectuadas en la Ordenanza General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para obtener el anticipo, de forma previa habrá que presentar:

a) Petición justificada de pago anticipado del importe del anticipo.

b) Programa de la actividad: detalle de las actividades previstas.

c) Presupuesto; Relación de los conceptos e importes de los gastos/ingresos del acontecimiento.

d) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente del pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización del representante de la entidad a fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.

e) El certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se hará la aportación económica por parte del Ayuntamiento.

**Àrea d'atenció a les persones
Serveis socials**

2. El resto del 50 % se liquidará una vez se hayan entregado la totalidad de los documentos justificativos, con informe previo y favorable del técnico responsable del servicio o del seguimiento de esta subvención.

Décima. MODIFICACIÓN

1. La firma del presente convenio constituye el total acuerdo entre las partes, y deja sin efectos cualquier otro convenio, comunicación o documento firmado con anterioridad, en relación con su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior se tiene que hacer por escrito, y para que sea válida tiene que estar firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Undécima. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin prórrogas.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que se considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
 - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.



4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

Duodécima. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos y garantía de derechos digitales el responsable del Tratamiento tiene que garantizar la seguridad de los datos personales que trata. La Entidad como responsable del Tratamiento con el presente acuerdo hace saber a sus proveedores que tienen que guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los cuales pueden tener acceso en el transcurso de ejecución del trabajo que tienen encargado. Por todo esto Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt y sus colaboradores se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los colaboradores participantes en las actividades derivadas de este contrato quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del contrato. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.
- Los colaboradores tendrán prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de los trabajos encomendados. Si con motivo de la realización de los objetivos del convenio, los colaboradores tuvieran acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por la Entidad, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado su relación laboral.
- En el caso de que los colaboradores incumplieran el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o se utilizaran para cualquier finalidad, se aplicarán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales se pudieran incurrir.



Decimotercera. PUBLICIDAD

Las subvenciones otorgadas al amparo de este convenio serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Decimocuarta. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de común acuerdo con los representantes de Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen sólo las obligaciones que figuren en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.

3. Entre el Ayuntamiento y Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt no existe ninguna clase de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada uno responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.

4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.

5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad de que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.



**Ajuntament
Vilassar de Dalt**

Àrea d'atenció a les persones
Serveis socials

Vilassar de Dalt, en fecha de la firma electrónica.

Sra.Carola Llauro Sastre La alcaldesa	Sr. Juan Pablo Calvo Calvo En representación de Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt	Sr. Eduard Lluzar López de Briñas El secretario
--	--	---



ANEXO

**Modelo de justificación para la subvención nominativa a Cáritas Parroquial
de Vilassar de Dalt**

Núm. Factura	Fecha Factura	Nombre del proveedor	NIF o DNI del proveedor	Descripción de la factura	Importe (IVA incluido)
TOTAL					

1. Relación de facturas para justificar (llenad la tabla siguiente con los datos de las facturas)

2. Grado de justificación (llenad la tabla siguiente, indicando los importes totales y grado de justificación lograda. Como mínimo se ha de llenar un concepto).

Concepto	Importe a justificar	Importe total justificado	% justificado	Importe pendiente de justificar
1.Compra	€	€	%	€
2.Distribución	€	€	%	€
TOTAL	€	€	%	€

3. Presentación de facturas (adjuntad reproducciones de facturas originales o copias compulsadas a esta Memoria justificativa). Recordad que:

- Las facturas no se pueden sustituir por tickets.
- Las facturas tienen que contener los siguientes datos: número o serie, fecha de expedición, nombre y apellidos o denominación social, NIF o DNI, y domicilio tanto del obligado como del destinatario, descripción de la factura, tipo impositivo y expresión IVA incluido y contraprestación total.